	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC
		Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011
		Página 1 de 3

ACUERDO No. 13
(11 de Septiembre de 2013)

MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA CASA NACIONAL DEL PROFESOR ORGANIZACIÓN COOPERATIVA MULTIACTIVA "CANAPRO O.C."

El Consejo de Administración en uso de sus atribuciones legales y especiales conferidas por la legislación cooperativa, los estatutos vigentes, el derecho común y,

CONSIDERANDO

1. Que es deber del Consejo de Administración reglamentar los estatutos.
2. Que corresponde al Consejo de Administración constituir los comités que sean necesarios y designar sus integrantes.
3. Que en cumplimiento del objeto social de la cooperativa se requiere la conformación de un Comité de Conciliación para resolver las diferencias que se presenten entre la Cooperativa y sus asociados.

ACUERDA:


ARTÍCULO 1º. Reglamentar el funcionamiento del Comité de Conciliación de CANAPRO OC.

ARTÍCULO 2º. CANAPRO O.C. tendrá un Comité encargado de conciliar las diferencias que surjan entre un asociado o grupo de asociados y la cooperativa con motivo u ocasión del cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 3º. En caso de conflictos entre un asociado o grupo de asociados y CANAPRO O.C. con motivo u ocasión de la actividad propia de la Cooperativa se procederá a buscar la solución por medio de la junta de amigables componedores o de conciliación, integrada por asociados hábiles en forma que señalen conjuntamente el Consejo de Administración y las partes en conflicto.

ARTÍCULO 4º. Son atribuciones del Comité de conciliación las siguientes:

1. Actuar como conciliador cuando lo requiera CANAPRO O.C. o sus asociados sobre asuntos internos de la Cooperativa en materia transigible, escuchar a las partes sobre tales asuntos y sugerir fórmulas de arreglo sobre bases de equidad, buena fe y lealtad Cooperativa.

 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC
		Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011
		Página 2 de 3

2. Conciliar las diversas interpretaciones que los organismos directivos tengan en la aplicación de los estatutos y reglamentos.
3. Conciliar las divergencias e interpretaciones de los asociados en asuntos relacionados con CANAPRO O.C.
4. Todas las atribuciones que por analogía, se desprendan de las leyes.

ARTÍCULO 5o. Son deberes del Comité de conciliación los siguientes:

1. Darse su propio reglamento.
2. Reunirse cuando sea necesario y cuando lo solicite el Consejo de Administración la Junta de Vigilancia o los asociados interesados.
3. Elaborar acta de cada una de las reuniones que se celebren.
4. Comunicar por escrito sobre sus determinaciones a las partes en conflicto.
5. Rendir informe a la Asamblea General sobre sus actividades.

PARÁGRAFO. Ningún asociado podrá intentar demanda contra CANAPRO O.C. sin antes haber agotado el anterior recurso.


ARTÍCULO 6o. Para el cumplimiento de sus funciones los conciliadores representantes que nombre el Consejo de Administración contarán con el soporte del Asesor Jurídico o Abogado que determine la Cooperativa.

ARTÍCULO 7o. Del conflicto o conflictos en cuestión se hará constar en un acta especial suscrita por las partes, y en ella se expresará el fallo correspondiente. El procedimiento para oír las partes y practicar pruebas, recibir y oír alegatos y los términos dentro de los cuales se debe ejercer los derechos anteriores, serán establecidos por el Consejo de Administración en concordancia con la Junta Conciliadora.

ARTÍCULO 8o. La Junta de Amigables Componedores no tendrá el carácter permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para los casos respectivos a culpar, a instancia del asociado interesado y mediante convocatoria del Consejo de Administración.

Para la conformación de la junta de amigables componedores se procederá así:

1. Si se trata de diferencias surgidas entre CANAPRO O.C. y uno o varios asociados, estos elegirán un amigable componedor y el Consejo de Administración nombrará otro. Los amigables componedores elegirán un tercero. Si dentro de los tres (3) días siguientes no hubiere acuerdo entre los

 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC
		Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011
		Página 3 de 3

amigables componedores, la Junta de Vigilancia elegirá un tercero, de terna presentada por las partes afectadas.

2. Tratándose de diferencias entre los asociados, cada asociado o grupo de asociados elegirá un amigable componedor, las partes en común acuerdo designarán el tercero en el lapso de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conformación. Si no hubiere acuerdo entre las partes el tercer amigable componedor será elegido por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO.- Los amigables componedores deben ser personas idóneas, asociados de CANAPRO O.C. y no podrán tener parentesco alguno entre las partes.

ARTÍCULO 9º. La parte interesada mediante oficio dirigido al Consejo de Administración, indicará el nombre del amigable componedor acordado por cada parte y hará constar el asunto, causa o motivo de la diferencia suscitada entre las partes.

ARTÍCULO 10º. En el caso de aceptar el nombramiento, los amigables componedores entrarán a actuar. Su cargo terminará diez (10) días después de iniciar su actuación salvo prórroga que le concedan las partes. Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de los amigables componedores obligan a las partes a aceptarlo.

Se dejará constancia en la respectiva acta y se le comunicará de inmediato a las partes que están representando los conciliadores.

ARTÍCULO 11º. En el caso de que una de las partes no esté de acuerdo con el fallo emitido, podrá acudir a la justicia ordinaria.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria efectuada el día 11 de Septiembre de 2013, según Acta No. 12.


BERCELY SÁNCHEZ
 Presidente Consejo de Admón.


DESIDERIO SUAREZ PARRA
 Secretario Consejo de Admón.